

Resolución de Alcaldía N° 217-2024-A-MPC

Cajamarca, 02 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTOS:

El Plan de Operaciones de Emergencia de la Provincia de Cajamarca 2024 – 2026 de la Provincia de Cajamarca, El Informe N° 386-2024-SGRD-GSC-MPC, de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; La Opinión Legal N°012-2024-WVR-GSC-MPC del abogado adscrito a la Gerencia de Seguridad Ciudadana; y,



firmado digitalmente por RAMIREZ
WARRA Raber Joaquín FAU
43623042 soft
ivo: Doy V° B°
cha: 01.10.2024 15:51:43 -05:00

CONSIDERANDO:

Que la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres emite el informe N°386-2024-SGGR-GSC-MPC de fecha 02 de septiembre del presente año que contiene: i).- El Informe Técnico del Plan de Operaciones de Emergencias de la Provincia de Cajamarca 2024 – 2026 que recomienda emitir el acto resolutivo que apruebe Informe Técnico del Plan de Operaciones de Emergencias de la Provincia de Cajamarca 2024 – 2026 y contiene: ii).- El Informe Técnico del Plan de Operaciones de Emergencias de la Provincia de Cajamarca 2024 – 2026 que consta de sesenta y dos (62) folios.



firmado digitalmente por NARRO
IARTOS Wilder Max FAU
0143623042 soft
ivo: Doy V° B°
echa: 01.10.2024 14:54:46 -05:00

Que El Plan de Operaciones de Emergencia de la Provincia de Cajamarca 2024 – 2026 constituye un documento que permite articular la gestión reactiva a través de los grupos de trabajo que correspondan para coordinar y articular la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD habiendo sido elaborado por el Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Cajamarca aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°113-2024-A-MPC de fecha 18 de abril del 2024.



firmado digitalmente por REBAZA
MPOS Freddy Larry FAU
143623042 soft
ivo: Doy V° B°
cha: 27.09.2024 15:10:57 -05:00

Que El Plan de Operaciones de Emergencias de la Provincia de Cajamarca 2024 – 2026 tiene como objetivo principal determinar las acciones que permitan a la Municipalidad Provincial de Cajamarca coordinar, conducir y participar en las acciones de respuesta según el nivel de competencia, con el apoyo de las municipalidades distritales.



firmado digitalmente por RIVERA
ERTA Yuliana Arlene FAU
43623042 soft
ivo: Doy V° B°
cha: 30.09.2024 15:28:00 -05:00

Que, El Plan de Operaciones de Emergencias de la Provincia de Cajamarca 2024 – 2026 tiene como objetivos específicos: i). Establecer la estructura organizada para la respuesta ante emergencias del nivel 2, considerando el rol operativo de las municipalidades en beneficio de la población damnificada y afectada y en salvaguarda del patrimonio cultural, ii). Definir las responsabilidades tomando en cuenta los momentos y subprocesos de la respuesta de las entidades que conforman La Plataforma Provincial de Defensa Civil (PPDC) y el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD), iii). Definir los instrumentos operativos y mecanismos de coordinación y articulación para la respuesta de las entidades que conforman La Plataforma Provincial de Defensa Civil y el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres.



firmado digitalmente por SALAZAR
REZ Jorge Luis FAU
143623042 soft
ivo: Doy V° B°
cha: 01.10.2024 11:52:10 -05:00

Que mediante la Ley N°29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), artículo 3, establece que “La Gestión de Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia economía ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.

Que, el D.S. 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N°29664, artículo 2, numeral 2.16, **Plan de contingencia**: señala que: “Son procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización, y respuesta ante la concurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos. Se emite a nivel nacional, regional y local”.

Resolución de Alcaldía N° 217-2024-A-MPC

Cajamarca, 02 de octubre de 2024.

Que, el D.S. 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N°29664, artículo 11, **Gobiernos Regionales y Locales**, numeral 11.4, señala: *“En los casos de peligro inminente establecen los mecanismos necesarios para la atención a la emergencia con el apoyo de INDECI”.*

Que, el D.S. 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N°29664, artículo 11, **Gobiernos Regionales y Locales**, numeral 11.5, señala: *“Priorizan dentro de su estrategia financiera para la Gestión del Riesgo de Desastres, los aspectos de peligro inminente, que permitan proteger a la población de desastres con alta probabilidad de ocurrencia, proteger las inversiones y evitar los gastos de impactos recurrentes previsibles”.*

Que, el D.S. 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N°29664, artículo 11, **Gobiernos Regionales y Locales**, numeral 11.7, señala: *“Los Presidentes Regionales y Alcaldes constituyen los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco de SINAGRED. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos.”*

Que, el D.S. 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N°29664, artículo 11, **Gobiernos Regionales y Locales**, numeral 11.8, señala: *“Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus competencias.”*

Que, el D.S. 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N°29664, artículo 18, **Funcionamiento de los grupos de trabajo para la articulación y coordinación del SINAGERD**, [...] numeral 18.3, señala: *“Articulan la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de los mecanismos institucionales.”*, [...] numeral 18.5, señala: *“Articulan la gestión reactiva a través de: a). El Sistema Regional de Defensa Civil, b). Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (CEOL); y, c). Las Plataformas de Defensa Civil y locales.”*

Que, el D.S. 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N°29664, artículo 19, **Las Plataformas de Defensa Civil**, numeral 19.1, señala: *“Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación.”*

Que, el D.S. 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N°29664, artículo 20, **Funciones de las Plataformas de Defensa Civil**, numeral 20.1, señala: *“Formulan propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias.”* Y el numeral 20.3, señala: *“Proponen normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción”*

Que, el D.S. 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N°29664, artículo 39, **De los planes específicos por procesos**, numeral 39.1, En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre, otros, los siguientes Planes: [...] literal c). Planes de operaciones de emergencia...

Que artículo V, inciso 5.3, literal d), de la Resolución Ministerial N° 136-2020-PCM, que aprueba los Lineamientos para la formulación y aprobación de los Planes de Operaciones de emergencia en los tres niveles de gobierno, numeral 1, señala: *“Es un instrumento de planeamiento técnico operativo de carácter obligatorio local que se desarrolla con el fin de responder ante emergencias en los*

Resolución de Alcaldía N° 217-2024-A-MPC

Cajamarca, 02 de octubre de 2024.

niveles 1 y 2". [...] numeral 3, señala: "El Plan de Operaciones de Emergencia Provincial describe aquellas situaciones que son atendidas directamente con los recursos disponibles y cuando supera la capacidad de respuesta distrital en el marco el nivel 2, cuenta con el apoyo de sus municipalidades distritales"

Que por consideraciones expuestas resulta conveniente aprobar El Plan de Operaciones de Emergencias de la Provincia de Cajamarca 2024 – 2026 dado que se enmarca en la Ley N°29664, Ley que crea El Sistema de Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, La Resolución Ministerial N° 136-2020-PCM, que aprueba los lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de operaciones de emergencia en los tres niveles de gobierno y demás normas complementarias.

Que de conformidad con el artículo 20°, numeral 6), de la Ley 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, constituye son atribuciones del alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA 2024 - 2026, el mismo que constituye parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución al Presidente del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR; a los integrantes del equipo técnico para su cumplimiento de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.municaj.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente por RAMIREZ
GAMARRA Reber Joaquin FAU
20143623042.sofi
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.10.2024 15:51:36 -05:00

Documento firmado digitalmente
REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA
Alcalde Municipalidad Provincial de Cajamarca

CC.
- Alcaldía.
- Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Gerencia de Desarrollo Social y Humano.
- Sub Gerencia de Participación Vecinal y Registro Civil.
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Interesados.
- Archivo.